



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Providencia

**Número:**

**Referencia:** Cámaras y Colegio de Farmacéuticos

---

Estimados, atento a la situación actual debido al aislamiento social preventivo y obligatorio, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en virtud de los Decretos N° 260/2020 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos N° 132/2020 y 165/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, esta Subdirección Técnico Científica de Farmacias y Bioquímica informa que:

Para evitar la circulación de afiliados y teniendo en cuenta que las diferentes Asociaciones Médicas en el ámbito de la Provincia cerraron sus puertas, se aceptarán para la dispensa de medicamentos de compra abierta los récipe o formularios de las respectivas asociaciones, ante la falta de recetarios IOMA.

Estos deberán contener todos los datos y formalidades que se registran en la receta IOMA de uso racional de medicamentos, a saber: fecha, DNI, nombre y apellido del afiliado y número, edad, sexo, peso, diagnóstico, droga por denominación genérica con dosis día, dosis unidad, duración de tratamiento y cantidad de envases, además para certificar la dispensa deberán estar firmadas por el afiliado o tercero con aclaración, DNI, domicilio y teléfono.

Respecto a la validación deberá realizarse como receta hospitalaria (SAMO) adjuntándola a la prescripción con las formalidades enumeradas ut supra, fecha de dispensa y la leyenda EMERGENCIA SANITARIA.

Se informa también que IOMA adhiere a la RESO-2020-505-GDEBA-MSALGP autorizando con carácter excepcional la prescripción de medicamentos detallados en las Listas III y IV de la Ley N° 19.303 o de medicamentos para pacientes con tratamientos oncológicos o pacientes con tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), así como cualquier otro medicamento que se utilicen bajo receta, excluidos los estupefacientes, en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax.

Se recuerda que para medicamentos detallados en las Listas III y IV de la Ley 19.303 (psicotr3picos) es necesario contar con receta de archivo.